Resolución No. 000431

"Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento a la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL***, con **Nit. No. 802007962-1** en la Modalidad ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL "***

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrada mediante encargo con Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1704 del 24 de abril de 2024 por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, y resolución 3368 del 20 de junio del 2022.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, la persona jurídica ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL,*** con **Nit. No. 802007962-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, con personería jurídica reconocida por parte del ICBF Regional Atlántico para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 0614 del 7 de junio de 2012.

Que, mediante Resolución No. 000568 de fecha 21 de julio de 2022, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL,*** con **Nit. No. 802007962-1**, para desarrollar la modalidad ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional Atlántico del ICBF garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL,*** con **Nit. No. 802007962-1,** que opera la modalidad de ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.***

La Representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, mediante comunicación con **Radicado No. 20243340000026452 de 8 de mayo de 2024,** solicitud a la cual le realizó alcance mediante comunicado con radicado No. 20243340000032772 de fecha 6 de junio de 2024 y correo electrónico de fecha 26 de julio de 2024, donde ampliaron la información de la solicitud para renovar la modalidad de ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL*** en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 62 No. 64 – 46 en el Barrio Santa Ana de la Ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

Que, mediante memorando **No. 20243300000007103 de fecha 01 de marzo de 2024** y alcances realizados a este a través de los memorandos No. **20243300000023923 del 13 de junio del 2024** y **20243300000030433 del 16 de julio de 2024**, la directora regional encargada designa el equipo interdisciplinario para

realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la licencia de funcionamiento a la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL,*** con **Nit. No. 802007962-1,** con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos.

Que, el 2 de julio de 2024 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades, de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General para la aprobación de la mezcla de población de la Fundación Centro De Desarrollo Social Sigla Fundación CEDESOCIAL, y mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 26 del 16 de julio de 2024, aprobó la mezcla de población.

Que, los días 4, 9, 16 y 24 del mes de julio de 2024, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, en la sede administrativa y operativa de la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL***, ubicada en la Carrera 62 No. 64 – 46 en el Barrio Santa Ana, de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designados emitieron concepto de ***APROBACION***, para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal para la modalidad de ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.***

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad, ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL***, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovación. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN***

CEDESOCIAL, con **Nit. No. 802007962-1,** para desarrollar la modalidad de ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.***

ARTÍCULO 2: **Población.** Objeto de atención en la modalidad ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL***, conforme al Manual Operativo de las Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2, corresponde Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO 3. **Cobertura.** Autorizar para operar la modalidad de ***INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL,*** en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 62 No. 64 – 46 en el Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico. La licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual.

ARTÍCULO 4. **Inspección, vigilancia y control.** Que el ICBF, continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución Nº 3435-2016.

ARTÍCULO 5: **Publicidad.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL*, con Nit. No. 802007962-1,** en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 62 No. 64 – 46 en el Barrio Santa Ana de la Ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, copia de la presente resolución.

ARTICULO 6 **Notificación.** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la representante legal de la ***FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACIÓN CEDESOCIAL*, con Nit. No. 802007962-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 8 Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, 30 JUL. 2024

JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sanchez/ Directora (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Cantillo Villamizar /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza / Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Silvana Silvera Heredia / enlace regional de Aseguramiento a la Calidad